

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 0385 de 2026 “artículo 2.1.2.5.1.4.”

Datos básicos			
Nombre de la entidad		Agencia de Renovación del Territorio	
Responsable del proceso		Dirección General.	
Nombre del proyecto de regulación		Proyecto de resolución por medio de la cual se adoptan los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) revisados y actualizados de las dieciséis subregiones PDET	
Objetivo del proyecto de regulación		Adoptar los PATR revisados y actualizados de las dieciséis subregiones PDET y establecer las disposiciones de transición, adecuación institucional, participación y publicidad necesarias para su implementación.	
Duración total de la consulta		Diez (10) días calendario, comprendidos entre 14 al 23 de julio de 2026	
Fecha de inicio		14 de julio de 2026	
Fecha de finalización		23 de julio de 2026	
Enlace de la consulta pública		https://www.renovacionterritorio.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa/proyectos-de-normas-para-comentarios	
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Página web institucional:	
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Correo electrónico: miguel.panadero@renovacionterritorio.gov.co	
Resultados de la consulta			
Número total de participantes		3 participantes	
Número total de comentarios recibidos		44 comentarios (100%), consolidados por temática en doce (12) registros para su presentación.	
Número de comentarios aceptados		42 (incluye 1 comentario acogido parcialmente)	95,45%
Número de comentarios no aceptados		2	4,55%
Número total de artículos del proyecto		9	
Número total de artículos del proyecto con comentarios		3	33,33%

Número total de artículos del proyecto modificados	3	%	33,33%
--	---	---	--------

Observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde la Oficina Jurídica
1	23/07/2026	ELIANA GARCÍA CASTAÑO – documento remitido por la DIPRO	Se recibieron treinta (30) comentarios de forma, consistentes en correcciones de ortografía y ajustes de formato en el proyecto y sus anexos.	Se acoge	Los treinta (30) comentarios de forma fueron revisados e incorporados en la versión consolidada en lo que resultó procedente, sin alterar el contenido sustantivo del proyecto de regulación.
2	23/07/2026	ELIANA GARCÍA CASTAÑO – documento remitido por la DIPRO	Precisar en los considerados que la articulación y armonización de los PATR no quede limitada al Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, sino que comprenda también los planes nacionales de desarrollo que se adopten durante la vigencia de los PDET y los PATR.	Se acoge	Se ajustó el considerando para incluir tanto el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 como los planes nacionales de desarrollo que se adopten durante la vigencia de los PATR, además del Plan Marco de Implementación, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y los demás instrumentos de planeación y reparación allí relacionados. Con ello, la articulación no queda circunscrita a una sola vigencia gubernamental.
3	23/07/2026	ELIANA GARCÍA CASTAÑO – documento remitido por la DIPRO	Validar si la cifra correspondiente al considerando relacionado subregión Alto Patía y Norte del Cauca era de 902 o de 897 proyectos, teniendo en cuenta la reducción de cinco proyectos efectuada antes del momento 3.	Se acoge	La DIPRO validó la información y se uniformó la cifra en 897 proyectos. La redacción consolidada registra 32 programas, 111 subprogramas y 897 proyectos.
4	23/07/2026	ELIANA GARCÍA CASTAÑO – documento remitido por la DIPRO	Se recibieron cuatro (4) comentarios dirigidos a validar los considerandos relacionados con las fechas de los espacios participativos del departamento de Antioquia y de los demás encuentros territoriales observados, en cuyos registros figuraban las fechas 08/08/2024; 16/04/2024 y 19/04/2025; 3/08/204; y 15/08/2024 y 12/09/2024.	Se acoge parcialmente	De los cuatro (4) comentarios, se confirmó como correcta la fecha 08/08/2024, por lo cual ese registro no requirió modificación. En los demás casos se corrigió 19/04/2025 por 19/04/2024; se completó el año de la fecha 3/08/204, que quedó como 3/08/2024; y se sustituyeron las fechas 15/08/2024 y 12/09/2024 por 11/09/2024 y 12/09/2024, respectivamente. En consecuencia, el conjunto de comentarios sobre fechas se acoge parcialmente.
5	23/07/2026	ELIANA GARCÍA CASTAÑO – documento remitido por la DIPRO	Corregir la afirmación de un considerando según la cual 14 de las 16 subregiones cuentan con dos capítulos de Programas y Proyectos, dado que el texto identificaba tres excepciones: Chocó, Pacífico Medio y Sur de Bolívar.	Se acoge	La cifra se corrigió a 13 de las 16 subregiones. Se precisó que Chocó y Pacífico Medio cuentan únicamente con capítulo étnico, mientras que Sur de Bolívar cuenta con capítulo intercultural, con subprogramas específicos étnicos, debido a que el Mecanismo Especial de Consulta no estaba constituido cuando se adelantó la revisión y actualización del PATR.
6	23/07/2026	ELIANA GARCÍA CASTAÑO – documento remitido por la DIPRO	Revisar la referencia que efectúa un considerando a los contenidos mínimos 9 y 11 del PATR, considerando que el artículo 4 del Decreto Ley 893 de 2017 contempla diez contenidos mínimos.	Se acoge	La referencia fue corregida y quedó formulada respecto de los contenidos mínimos 9 y 10, de conformidad con la revisión normativa efectuada.

Observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde la Oficina Jurídica
7	23/07/2026	ELIANA GARCÍA CASTAÑO – documento remitido por la DIPRO	Armonizar el régimen de transición del artículo 4, en particular el plazo de dieciocho meses, el término de seis meses, la fecha del 31 de diciembre de 2026 y la continuidad de los certificados de concordancia para el OCAD Paz.	Se acoge	Se ajustó el artículo 4 para diferenciar: (i) dieciocho meses para la adecuación institucional; (ii) la estructura de reportes de 2026 y, en los sistemas administrados directamente por la Agencia, hasta el 31 de diciembre de 2026; (iii) la continuidad de los certificados hasta la entrada en operación del módulo rediseñado; y (iv) seis meses para los ajustes de la Central de Información PDET y la propuesta de rediseño del Sistema de Gestión de Oferta y Banco de Proyectos PDET. Con ello se evitaron superposiciones entre los plazos.
8	23/07/2026	ELIANA GARCÍA CASTAÑO – documento remitido por la DIPRO	Modificar los fundamentos de competencia del proyecto, mediante la sustitución, supresión y adición de referencias normativas propuestas en el documento remitido por la DIPRO.	Se acoge parcialmente	Los fundamentos de competencia fueron objeto de revisión jurídica y se adoptó una redacción distinta de la propuesta, por lo que no se incorporaron todas las sustituciones y supresiones sugeridas. La versión consolidada mantuvo la referencia a los numerales 1, 2, 6, 8, 14 y 24 del artículo 6 del Decreto 1223 de 2020, en concordancia con el Decreto Ley 2366 de 2015 y con los artículos 4, 5, 6 y 7 del Decreto Ley 893 de 2017.
9	23/07/2026	BECZY ESTELLA BLANCO – delegada de la Mesa Comunitaria de Saravena, subregión Arauca	Precisar en el artículo 4 que los certificados de concordancia expedidos bajo la estructura anterior mantengan su validez durante la transición, para evitar incertidumbre en los ciclos de evaluación de proyectos ante el OCAD Paz.	Se acoge	La observación se atendió conjuntamente con el comentario de la DIPRO sobre el régimen de transición. Se precisó la continuidad de la expedición de certificados hasta la entrada en operación del módulo rediseñado y la vigencia de los certificados emitidos durante el periodo de transición, conforme a la regulación aplicable.
10	23/07/2026	BECZY ESTELLA BLANCO – delegada de la Mesa Comunitaria de Saravena, subregión Arauca	Con respecto al artículo 1 y el artículo 7 se debe Diferenciar la publicación de la resolución en el Diario Oficial de la publicación electrónica de los dieciséis PATR, sus anexos y documentos complementarios.	Se acoge	Se ajustaron el párrafo 1.º del artículo 1.º y el artículo 7.º. La resolución se publicará en el Diario Oficial y en la página web institucional; los PATR revisados y actualizados, sus anexos y las actas de compromisos se publicarán en la página web de manera íntegra, permanente, gratuita y descargable, con las salvedades aplicables a la información clasificada o reservada.
11	23/07/2026	BECZY ESTELLA BLANCO – delegada de la Mesa Comunitaria de Saravena, subregión Arauca	Incluir en el artículo 7 una regla específica de protección de datos personales y sensibles frente a la publicación de actas y registros de asistencia que puedan revelar origen étnico o pertenencia a organizaciones sociales.	No se acoge	No se consideró necesario incorporar una regla autónoma en la resolución, porque la normativa vigente sobre información reservada y sensible resulta obligatoria para todas las actuaciones de la Agencia, incluida la gestión y publicación de información. La dependencia responsable deberá identificar la información confidencial y preparar la versión pública correspondiente antes de su publicación.
12	22/07/2026	JUBERT BONNIE PALACIO CASAS	Advertir que la afirmación presente en los considerandos «14 de las 16 subregiones» no coincidía con la enumeración de tres subregiones que cuentan con un solo capítulo.	Se acoge	La observación coincide con el comentario formulado por la DIPRO y se atendió con la misma corrección. La versión consolidada indica que 13 de las 16 subregiones cuentan con dos capítulos de Programas y Proyectos y precisa la situación particular de Chocó, Pacífico Medio y Sur de Bolívar.

Nota: para el resultado cuantitativo de la consulta se contabilizaron cuarenta y cuatro (44) observaciones recibidas: cuarenta y una (41) acogidas, una (1) acogida parcialmente y dos (2) no acogidas. Los treinta (30) comentarios de forma y los cuatro (4) comentarios de validación de fechas se presentan de manera consolidada para facilitar su lectura, sin alterar su contabilización individual.